

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 129/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 129/14 se aprobó el contrato de Locación de Servicios suscripto con Fernando Adrián Lorenzo, DNI N° 25.215.448.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de abril de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de abril de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con Fernando Adrián Lorenzo, DNI N° 25.215.448.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 16 8/14

IC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 132/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 132/14 se aprobó el contrato de Locación de Servicios suscripto con Horacio Schreirer, DNI N° 12.045.211.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de abril de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de abril de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con Horacio Schreirer, DNI N° 12.045.211.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 169/14

[Handwritten signatures and stamps]

- 1 -

SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 133/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 133/14 se aprobó el contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Storni, DNI N° 24.235.820.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de abril de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de mayo de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con Matías Storni, DNI N° 24.235.820.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 170/14

[Handwritten signatures]

- 1 -

lic. CECILIA SEGURA RATTAGA
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Corporación Antigua Puerto Madero." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 52/2014, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 28 de febrero de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Corporación Antigua Puerto Madero." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

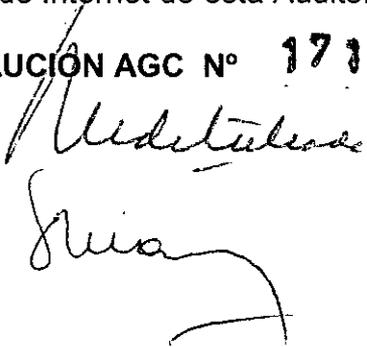
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Corporación Antiguo Puerto Madero." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.03, con Informe Ejecutivo.

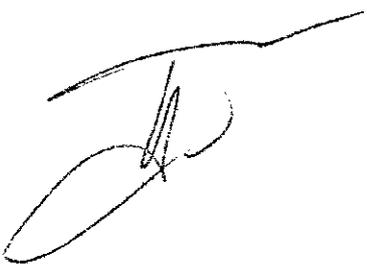
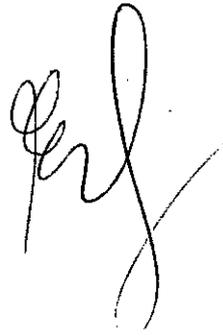
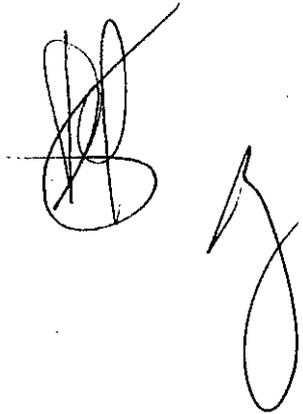
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 171/14



Lic. CECILIA SEGURA R.
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA B.A.



BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Gestión de Juicios de la Dirección Gral. de Asuntos Patrimoniales" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 52/2014, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 18 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Gestión de Juicios de la Dirección Gral. de Asuntos Patrimoniales" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.05, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

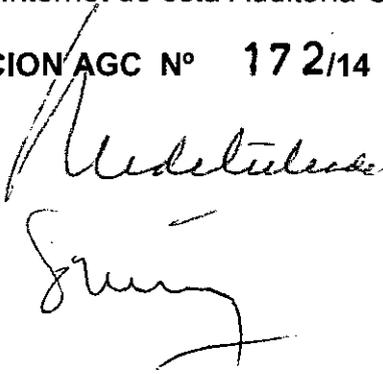
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Gestión de Juicios de la Dirección Gral. de Asuntos Patrimoniales" Auditoría de

Gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.05, con Informe Ejecutivo.

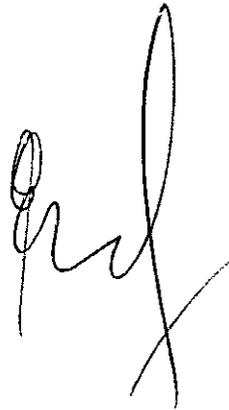
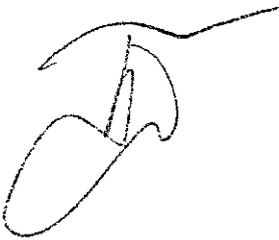
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 172/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ministerio Público de la Defensa" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 52/2014, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 18 de marzo de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ministerio Público de la Defensa" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

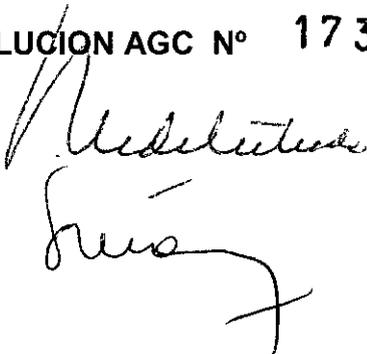
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Ministerio Público de la Defensa" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.02, con Informe Ejecutivo.

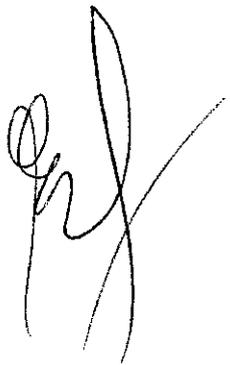
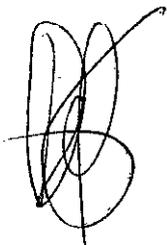
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 173/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAY
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 371/13, la Resolución N° 841/13 del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 371/13 se solicitó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, la renovación de la adscripción del agente Diego González Cejas, DNI N° 27.086.612, para continuar su desempeño en esta Auditoría General.

Que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Nota N° 712/ERSP/2014 ingresada como Nota Mesa de Entrada N° 608/2014, informa que por Resolución N° 841/EURSPCABA/2013, se otorgó hasta el 31 de diciembre de 2013, la prórroga del pase en colaboración del agente mencionado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de abril de 2014, ha aceptado el pase en Comisión de Servicios del agente citado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aceptado el pase en Comisión de Servicios, del agente Diego Gonzalez Cejas, DNI N° 27.086.612 procedente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

por su desempeño en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 174/14

M. de la Cruz

Segura

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) estableció la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resolvió incrementar los montos de los contratos celebrados bajo el aludido régimen con Alejandro Cottone, Legajo N° 846 y Victoria García Olano, Legajo N° 1122, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR a partir del 1° de abril de 2014 los valores mensuales de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos que se enuncian:

- Alejandro Cottone, Legajo N° 846: mas pesos mil quinientos (\$ 1.500)
- Victoria García Olano, Legajo N° 1122: más pesos tres mil (\$ 3.000)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 175 /14

[Handwritten signatures and stamps]

Lic. CECILIA SEGURA
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- 1 -

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.513/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Dirección de Epidemiología y Estadísticas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGSAL N° 56/2014, la Dirección General de Salud elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente el Colegio de Auditores y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 27 de febrero de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Dirección de Epidemiología y Estadísticas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.11, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

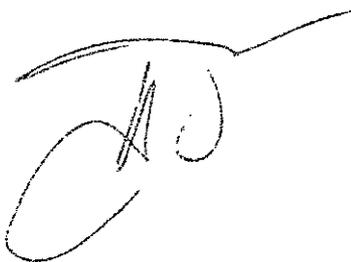
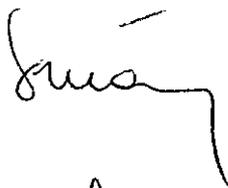
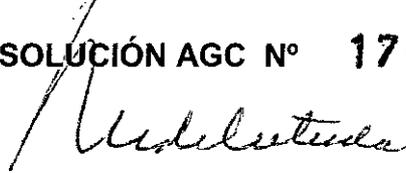
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección de Epidemiología y Estadísticas". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.11, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 176/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAY
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha puesto en consideración la nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 718/2014, suscripta por el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la adscripción de la agente Maria Micaela Amor, DNI N° 33.182.059, para colaborar en tareas de asesoramiento, investigación y seguimiento de proyectos en la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

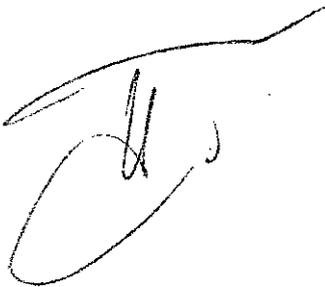
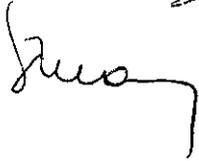
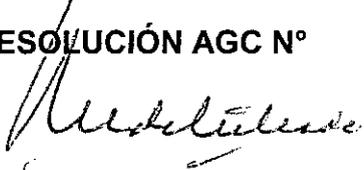
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Maria Micaela Amor, DNI N° 33.182.059, para colaborar en tareas de asesoramiento, investigación y seguimiento de proyectos en la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 18 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la

autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 177/14



Lic. CECILIA SEGURA RUFFIN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de abril de 2014, resolvió incrementar los montos de los contratos celebrados bajo el aludido régimen con Sebastián Ariel Mauri, DNI N° 27.085.669 y Javier Capuano, DNI N° 31.751.819, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR a partir del 1° de abril de 2014 los valores mensuales de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los montos que se enuncian:

- Sebastián Ariel Mauri, DNI N° 27.085.669, en más pesos seiscientos (\$ 600).
- Javier Capuano, DNI N° 31.751.819, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 178/14

Mediateca de Juan
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
D. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 6/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 23 de abril de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 6/12, se designó, entre otros, al agente Pedro Cottone, Legajo N° 46, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud de la AGCBA.

Que por Memorandum AGFDG N° 58/2014 se acompañó la renuncia suscripta por el agente Pedro Cottone, al cargo de Director de Proyecto enunciado en el párrafo que antecede.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 23 de abril de 2014, ha resuelto aceptar la renuncia presentada y dejar sin efecto dicha designación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO,
EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 26 de marzo de 2014, la designación de Pedro Cottone, Legajo N° 46, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Salud de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 179/14

Lic. CECILIA SEGURA RA...
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 61/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 23 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 61/14 se aprobaron las adscripciones de los agentes de esta Auditoría General: Mirta Catelan, DNI N° 4.724.107 (Legajo N° 161); Silvia Momesso, DNI N° 12.087.721 (Legajo N° 175); Maria Ana Ivaldi, DNI N° 17.363.465 (Legajo N° 842) y Diego Andisco, DNI N° 24.448.195 (Legajo N° 936), para desempeñarse en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tareas de asesoramiento para la Sra. Diputada, Dra. Paula Oliveto Lago desde el 10 de marzo de 2014 hasta el 10 de marzo de 2015.

Que por Notas ingresadas por la Mesa de Entrada bajo los números 669/2014, 670/2014, 671/2014 y 672/2014, el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita las adscripciones de los citados agentes y por las tareas enunciadas por el período del 1 de abril de 2014 hasta el 1 de abril de 2015,

Que conforme a lo solicitado, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de abril de 2014, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas de la Resolución AGC N° 61/14, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Fe de Erratas de la Resolución AGC N° 61/14, que en su artículo 1° quedará redactado de la siguiente manera: "APRUÉBANSE las adscripciones de los agentes Diego Andisco, DNI N° 24.448.195 (Legajo N° 936),

Mirta Catelan, DNI N° 4.724.107 (Legajo N° 161), María Ana Ivaldi, DNI N° 17.363.465 (Legajo N° 842) y Silvia Momesso, DNI N° 12.087.721 (Legajo N° 175), de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñarse en tareas de asesoramiento técnico para la Sra. Diputada, Dra. Paula Oliveto Lago, desde el 1 de abril de 2014 hasta el 1 de abril de 2015"

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y a los fines de notificar a los interesados, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 180/14

Mediterráneo

Segura

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lic. CECILIA SEGURA
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas aprobado por las Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09, el Expediente N° 203/13 "Llamado a concurso de becas 2014", las decisiones del Colegio de Auditores Generales, adoptadas en sus sesiones de fechas 26 de marzo de 2014 y 7 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que conforme lo estipulado en el Reglamento para el otorgamiento de becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA - aprobado por Resoluciones AGC N° 377/07 y 200/09 -, el Comité de Preselección de Becas, en la reunión de fecha 18 de marzo de 2014, luego de analizar las solicitudes presentadas por los agentes, emitió opinión respecto del cumplimiento de los requisitos de los postulantes, ponderando los antecedentes sobre el particular.

Que por Memorando DGPLA N° 127/2014, la Dirección General de Planificación, eleva a consideración del Cuerpo Colegiado, la propuesta del Comité de Preselección de Becas, según Acta N° 1/2014 y el anexo con el cuadro de detalles requeridos por el reglamento, montos y observaciones, obrantes a fs. 281 a 291 del expediente mencionado.

Que el Colegio de Auditores Generales, luego de analizar los antecedentes expuestos y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Preselección de Becas, en su sesión del 26 de marzo de 2014 decide otorgar las becas por estudio.

Que por Memorandum DGPLA N° 151/2014 la Dirección General de Planificación remite el proyecto de resolución para el otorgamiento de becas, con las modificaciones realizadas por la Dirección Operativa de Personal, conforme las planillas obrantes a fs. 296 a 300, y el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 7 de mayo de 2014, aprueba, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

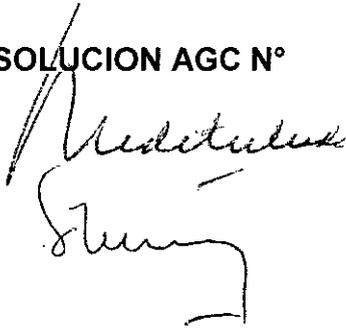
POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

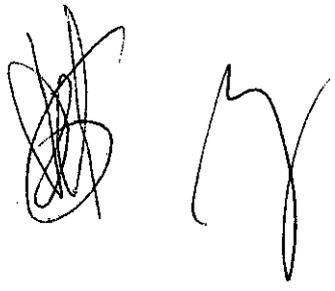
ARTÍCULO 1º: OTORGAR las becas de estudio para los agentes del Organismo que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, respecto de los cursos de posgrado, licenciaturas y carreras de grado, y por los montos allí determinados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 181/14



Lic. CECILIA SEGURA RAIJAG
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO RESOLUCION AGC N° 18 1/14

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA: "CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
133	ERNE, Alejandro	Abogado	Permanente	Salud	Auditor Principal B	\$ 22.000	40%	2 Años	11 Cuotas	\$ 8.800

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA: "MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
84	GRAYEB, María Alejandra	Contador	Permanente	Salud	Auditor Principal A	\$ 12.000	40%	2 Años	12 Cuotas	\$ 4.800

UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO: "MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES INTERNACIONALES"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
956	FITTE, Lucila	Lic. en Relaciones del Trabajo	Permanente	Administración	Auditor Ayudante B	\$ 7.875	60%	2 Años	9 Cuotas	\$ 4.725

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ZAMORA: "MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
947	OCAMPO, María Eugenia	Contador	Permanente	Economía	Auditor Ayudante C	\$ 6.600	60%	3 Años	12 Cuotas	\$ 3.960

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
858	VERA, Gladys	Contador	Permanente	Economía	Auxiliar de Auditoría A	\$ 6.600	60%	3 Años	12 Cuotas	\$ 3.960

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MATANZA: "MAGISTER EN FINANZAS PÚBLICAS"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
594	PRIETO, Federico	Contador	Permanente	Salud	Auditor Ayudante B	\$ 10.000	60%	2 Años	10 Cuotas	\$ 6.000

ASAP - ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA PÚBLICA: "POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
1057	CAMPOAMOR, Damián	Contador	Permanente	Financiero Contable	Auditor Auxiliar A	\$ 29.196	60%	1 Año	9 Cuotas	\$ 17.517,60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: "CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
1175	MORÁN, Damián	Lic. en Cs. Políticas	-	P. Políticos	Director de Proyecto	\$ 11.664	40%	2 Años	12 Cuotas	\$ 4.665,60

FLACSO: DIPLOMATUTA SUPERIOR EN DESARROLLO EN DESARROLLO LOCAL, TERRITORIAL Y ECONOMÍASOCIAL"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
	ROSENSTEIN ROMERO, César	Abogado	Contrato	Gab. Lic. Eduardo Epszteyn	Asesor	\$ 4.080	60%	1 Año	8 Cuotas	\$ 2.448

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR: "MAESTRÍA EN MARKETING"

Leg.	Agente	Profesión	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
1170	CAPUANO, Javier	Lic. en Relaciones Públicas e Institucionales	R.T.T.D.	Gab. Ing. Facundo del Gaiso	Asesor	\$ 18.100	60%	2 Años	10 Cuotas	\$ 10.860

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: "CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
1162	LACAMOIRA, Claudio	Abogado	R.T.T.D.	P. Políticos	Director de Proyecto	\$ 10.600	40%	1 Año y medio	10 Cuotas	\$ 4.240

LICENCIATURAS - TECNICATURAS - CARRERAS DE GRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO: " LICENCIATURA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" (Semipresencial - Convenio AGC con Defensoría de la Ciudad)

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
774	PORRINI, Carolina	Secundario	Permanente	Administración	Técnico Auxiliar A	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
809	SALIERNO, Federico	Secundario	Permanente	Obras	Técnico Auxiliar D	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
701	ANDRADE, Nazareno	Secundario (Título en trámite)	Permanente	Actuaciones Colegiadas	Auxiliar de Mantenimiento A	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
78	MONTERO, Martín	Terciario	Permanente	Planificación	Técnico Ayudante A	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
182	VIARENGO, Vanesa	Terciario	Permanente	Planificación	Técnico Auxiliar A	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
799	NIDASIO, Leandro	Secundario	Permanente	Dpto. Rel. Institucionales	Auditor Auxiliar D	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
803	BORZI de LUCIA, Esteban	Abogado	Permanente	Justicia	Técnico Auxiliar E	\$ 5.382	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.229,20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO: " LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS" (Semipresencial)

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
376	GOMEZ, Luciana	Secundario	Permanente	Sistemas	Técnico Auxiliar A	\$ 6.417	60%	5 Años	9 Cuotas	\$ 3.850,20

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUNDACIÓN H. BARCELÓ: "LICENCIATURA EN NUTRICIÓN"

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
927	SUAREZ CRUZADO, Carolina	Secundario	Permanente	P. Políticos	Auditor Auxiliar D	\$ 14.300	60%	4 Años	11 Cuotas	\$ 8.580

UNIVERSITAS ESTUDIOS SUPERIORES - CABA: "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" (TÍTULO OFICIAL)

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGC BA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
751	MARRONI, Ricardo	Secundario	Permanente	Economía	Técnico Ayudante B	\$ 9.360	60%	3 Años	12 Cuotas	\$ 5.616

FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS COMERCIALES: "CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN RELACIONES PÚBLICAS" (TÍTULO OFICIAL)

Leg.	Agente	Formación	Planta	Dirección	Categoría	Costo Anual 2014	% AGCBA	Duración	Forma de Pago 2014	A Cargo AGCBA 2014
734	LOPEZ, Javier	Secundario	Permanente	Administración	Técnico Auxiliar E	\$ 12.144	60%	3 Años.	11 Cuotas	\$ 7.286,40

TOTAL DE BECAS OTORGADAS: 22

TOTAL A CARGO AGCBA: \$ 119.913,20

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 19 de marzo, 26 de marzo y 8 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesiones de fecha 19 de marzo, 26 de marzo y 8 de abril de 2014 ha estudiado el perfil de Daniel Alejandro Llopis, DNI N° 24.561.136, Humberto Re, DNI N° 28.527.755, Javier Esteban Gasparian DNI N° 25.997.898, Alberto Oscar Mercer, DNI N° 11.607.666 y Luis Horacio Mussari, DNI N° 14.983.158, y ha resuelto contratarlos bajo la modalidad de Locación de Servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 533/2014, 581/2014 y 589/2014 informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Daniel Alejandro Llopis, DNI N° 24.561.136, por un monto mensual de pesos siete mil (\$ 7.000.-).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Alberto Oscar Mercer, DNI N° 11.607.666, por un monto mensual de pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800.-)

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Luis Horacio Mussari, DNI N° 14.983.158 por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Javier Esteban Gasparian, DNI N° 25.997.898, por un monto mensual de pesos doce mil ochocientos (\$ 12.800.-)

ARTÍCULO 5º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 2014, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Humberto Re, DNI N° 28.527.755, por un monto mensual de pesos siete mil (\$ 7.000.-).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 182/14

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
 PRESIDENTA
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 2 MAY 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 299/11, la Resolución AGC N° 302/13 aprobatoria del Proyecto de Presupuesto para el año 2014, el Expediente N° 130/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 7 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que mediante Resolución AGC N° 302/13, el Colegio de Auditores Generales aprobó el Proyecto de Presupuesto para el año 2014, elevado a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, para su tratamiento y aprobación.

Que dicho proyecto refleja necesariamente lo expuesto en el Plan de Compras 2014.

Que, con el objeto de efectuar la totalidad de compras y contrataciones para el año 2014, y habiendo realizado las consultas a las áreas respectivas, se agregan a las presentes actuaciones las necesidades de bienes, insumos, suscripciones, licencias, servicios periódicos y servicios no periódicos.

Que, conforme el art 19 inc. a) de la reglamentación interna aprobada mediante Resolución AGC N° 299/11, la Dirección General de Sistemas de Información y la División de Servicios Generales, realizaron la recopilación de necesidades dentro de sus competencias.

Que, conforme ello, dichas áreas remitieron a la División de Compras y Contrataciones el requerimiento general a fin de realizar las adquisiciones para todo el organismo.

Que, dicha División elaboró un informe interno que expresa los criterios adoptados en la elaboración de la planificación, adoptando como regla general la modalidad de licitación pública como procedimiento para la selección del contratista.

Que, teniendo en cuenta los montos estimados y los antecedentes en contrataciones previas, se incorporaron contrataciones menores, conforme las pautas establecidas en el art. 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Que, se deja expresa mención que en aquellas contrataciones cuya modalidad adoptada es la "Contratación Directa", las mismas se encuadran en la exclusividad de los servicios (conforme lo autoriza el inc.4° del art. 28 de la

Ley N° 2095 y su modificatoria) y en la contratación interadministrativa (conforme el inc. 11 de la Ley N° 2095 y su modificatoria). Las correspondientes motivaciones y fundamentaciones para enrolar dichas aplicaciones se hará constar en los respectivos expedientes mediante informe emitido por el área técnica.

Que, los montos estimados en los anexos adjuntos, responden al Proyecto de Presupuesto aprobado por Resolución AGC N° 302/13.

Que, conforme el art. 12 de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11 el Director General de Administración tiene la facultad de modificar, agregar o suprimir contrataciones del Plan Anual de Compras por valor de hasta un veinte por ciento (20%) del total del mismo, así como modificar los procedimientos de selección aprobados conforme a los montos autorizados, todo ello por razones debidamente justificadas y acreditadas.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención mediante Dictamen DGLEG N° 109/13, obrante a fs. 162/164.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 7 de mayo de 2014, habiendo considerado el proyecto de Resolución elevado por la Dirección General de Administración, a fs. 204/211, ha resuelto aprobar el Plan de Compras 2014 en su totalidad.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 70 establece que la Auditoría General de la Ciudad es un órgano colegiado formado por siete miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, y por el art. 144 incisos i) y k), esta Colegiatura resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

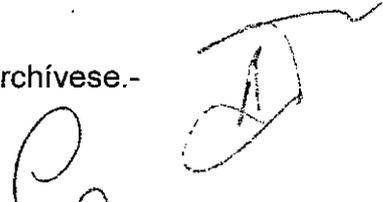
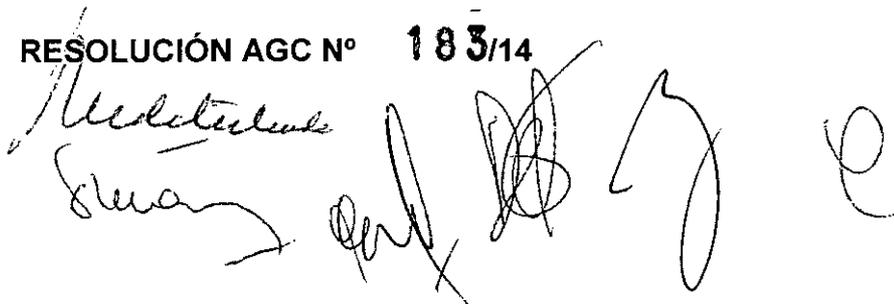
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Compras 2014, en todo lo referente a bienes, insumos, suscripciones, servicios no periódicos, licencias, servicios periódicos, que como Anexos I, II, III, IV y V integran la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN AGC N° 183/14



Lic. CECILIA SEGURA QUIJAGA
PRESIDENTE
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 183/14

Bienes/Insumos

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción (*)	Precio estimado \$	Partida	Actividad
1	ARTICULOS DE LIBRERÍA	CONTRATACION MENOR	03/03/2014	a definir	\$ 158.480,00	232 \$141.200 / 292 \$ 17.280	2
2	INSUMOS SANITARIOS	CONTRATACION MENOR	03/03/2014	a definir	\$ 88.000,00	234 \$ 72.000 /291 \$ 16.000	2
3	MOBILIARIO	CONTRATACION MENOR	01/03/2014	a definir	\$ 230.000,00	437	2
4	ARTICULOS VARIOS DE COMPUTACION	LICITACION PUBLICA	02/06/2014	a definir	\$ 373.300,00	296	10
5	CARTUCHOS Y TONNER	LICITACION PUBLICA	02/06/2014	a definir	\$ 1.323.680,00	296	10
6	CAMARAS DE SEGURIDAD	LICITACION PUBLICA	02/06/2014	a definir	\$ 450.000,00	439	10
7	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO/NOTEBOOKS	LICITACION PUBLICA	02/06/2014	a definir	\$ 1.027.500,00	436	10
8	AIRES ACONDICIONADOS	CONTRATACION MENOR	03/03/2014	a definir	\$ 80.000,00	437	2
9	ADQUISICION DE CABLES	CONTRATACION MENOR	13/03/2014	a definir	\$ 350.000,00	293	2
10	CORTINAS	CONTRATACION MENOR	02/06/2014	a definir	\$ 120.000,00	437	2
11	SERVIDORES	LICITACION PUBLICA	02/06/2014	a definir	\$ 180.000,00	436	10

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

12	SWITCHES	CONTRATACION MENOR	02/06/2014	a definir	\$ 70.000,00	436	10
					\$ 4.330.960,00		

*) las fechas quedan sujetas a la modificación de la reglamentación interna de la ley 2095 modificada por la ley 4764

[Handwritten signatures]

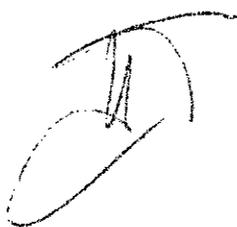
[Handwritten signature]

ANEXO II RESOLUCION AGC N° 183/14

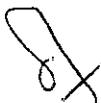
Suscripciones

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	VIGENCIA.	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	LA LEY	CONTRATACION DIRECTA INC 3°	02/01/2014	24/04/2014 - 23/04/2015	\$ 140.000,00	356	2
2	SISTEMA FINANCIERO MODULAR	CONTRATACION MENOR	02/06/2014	06/08/2014 - 05/08/2015	\$ 35.000,00	356	11
					\$ 175.000,00		

Lu  *g e*







ANEXO III RESOLUCION AGC N° 183/14

Servicios no periódicos

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado \$	Partida Presupuestaria	Actividad
1	DIGITALIZACION DE ARCHIVOS e IMPLEMENTACION SISTEMA COMUNICACIONES OFICIALES	LICITACION PUBLICA	a confirmar	a confirmar	a definir	399	10
2	REVISTA AGCBA	LICITACION PUBLICA	a confirmar	a confirmar	\$ 60.000,00	353	2
3	DISTRIBUCION REVISTA AGCBA	CONTRATACION MENOR	a confirmar	a confirmar	\$ 35.000,00	357	2
					\$ 95.000,00		

*) las fechas quedan sujetas a la modificación de la reglamentación interna de la ley 2095 modificada por la ley 4764

ANEXO IV RESOLUCION AGC N° 183/14

Licencias

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Vigencia/recepción 2014	Precio estimado \$ 2014	Partida Presupuestaria	Actividad
1	LICENCIAS MICROSOFT	LICITACION PUBLICA	02/12/2014	MARZO	\$ 1.000.000,00	481	10
2	SISTEMA ANTIVIRUS	CONTRATACION MENOR	03/03/2014	27/05/2014-26/05/2017	\$ 85.000,00	481	10
					\$ 1.085.000,00		

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

ANEXO V RESOLUCION AGC N° 183/14

Servicios periódicos

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Vigencia 2014	Precio estimado \$ 2014	Partida Presupuestaria	Actividad
2	DISPENSER/VASOS	CONTRATACION MENOR	01/07/2014	a confirmar	\$ 56.188,00	294 \$ 6700 / 329 \$49.488	2
3	TELEFONIA/INTERNET	LICITACION PUBLICA	02/01/2014	05/10/2014-04/10/2015	\$ 74.000,00	314 \$ 52000 / 357 \$ 32000	10
4	MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS	CONTRATACION MENOR	01/12/2013	01/08/2014-31/07/2015	\$ 62.480,00	333	10
5	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA	CONTRATACION MENOR	01/06/2014	01/09/2014-31/08/2015	\$ 58.585,00	333	2
6	LIMPIEZA	LICITACION PUBLICA	a confirmar	02/12/2013-01/12/2014	\$ 1.347.484,00	335	2
7	CONTROL DE AUSENTISMO/PREOCUPACIONAL	LICITACION PUBLICA	01/05/2014	19/08/2014-18/08/2015	\$ 228.220,00	352	2
8	MENSAJERIA	LICITACION PUBLICA	01/07/2014	01/10/2014-30/09/2015	\$ 100.000,00	315	2
9	VIGILANCIA	LICITACION PUBLICA	01/12/2013	05/08/2014-04/08/2015	\$ 1.600.000,00	358	2
10	TERCIARIZACION DE ARCHIVOS	LICITACION PUBLICA	01/09/2014	a confirmar	\$ 130.000,00	352	2
11	ART	LICITACION PUBLICA	01/12/2013	01/03/2014-28/02/2017	\$ 330.200,00	354	2
12	ACCIDENTES PERSONALES	DIRECTA (art. 28 INC 11 Ley 4764)		20/09/2014-19/09/2015	\$ 20.000,00	354	2

13	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	DIRECTA (art. 28 INC 11 Ley 4764)		01/10/2014-30/09/2015	\$ 21.000,00	354	2
14	SEGURO INTEGRAL (Resp. Civil, Seg. Técnico, Incendio, Rotura de Cristales)	DIRECTA (art. 28 INC 11 Ley 4764)		01/05/2014-30/04/2015	\$ 16.000,00	354	2
15	CIUDAD1	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	02/01/2013	16/07/2013-15/07/2014	\$ 18.000,00	361	5
16	ADN	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	02/01/2013	01/06/2014 - 31/05/2015	\$ 40.800,00	361	5
17	LA POLITICA ON LINE	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	02/01/2013	01/07/2014-30/06/2015	\$ 40.800,00	361	5
18	SECCION POLITICA	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	02/01/2013	01/07/2014-30/06/2015	\$ 24.000,00	361	5
19	LA COLIFATA	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	a definir	a definir	\$ 40.800,00	361	5
20	BUENOS AIRES ME QUIERE	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	a definir	a definir	\$ 40.800,00	361	5
21	FM IDENTIDAD	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	a definir	1/09/2014 - 31/08/2015	\$ 40.800,00	361	5
22	MONITOREO DE MEDIOS-EJES	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	01/12/2012	28/08/2014-27/08/2015	\$ 56.000,00	356	5
23	PRODUCCIONES URBANAS	Contratación Directa (art 28 inc 4º ley 4764)	08/07/2013	a definir	\$ 40.800,00	361	5

\$ 4.386.957,00

*) las fechas quedan sujetas a la modificación de la reglamentación interna de la ley 2095 modificada por la ley 4764

BUENOS AIRES, 12 MAY 2014

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Ley N° 2095, la Ley N° 4764, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley N° 2095, el Expediente N° 178/07, la Resolución AGC N° 154/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 7 de mayo de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 2095 –Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Colegio de Auditores Generales mediante Resolución AGC N° 299/11 aprobó en su artículo 2° el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, mediante Ley N° 4764 se modifica en varios artículos la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095.

Que, por lo expuesto precedentemente, mediante el Memorandum DGADM N° 220/14 emitido en el marco del Expediente N° 178/07, se solicita al Colegio de Auditores Generales, conforme Informe Interno Compras N° 04/14, se realicen modificaciones en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, a fines de su adecuación normativa.

Que por la Resolución AGC N° 154/14 se aprueban las modificaciones al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, conforme su Anexo y de acuerdo a la Ley N° 4764.

Que por el Memorando DGADM N° 608/2014 de la Dirección General de Administración, se advierte un error material involuntario en el Anexo I de la resolución mencionada en el párrafo anterior, respecto de un párrafo incompleto y se solicita su eliminación, ya que no hace al fondo de lo aprobado.

Que, el Colegio de Auditores Generales, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración, ha resuelto llevar a cabo la FE DE ERRATAS del Anexo I de la Resolución AGC N° 154/14, de acuerdo a la presente.

Que, esta colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, u en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que, el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

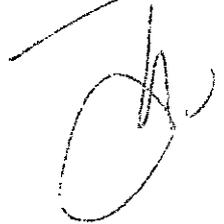
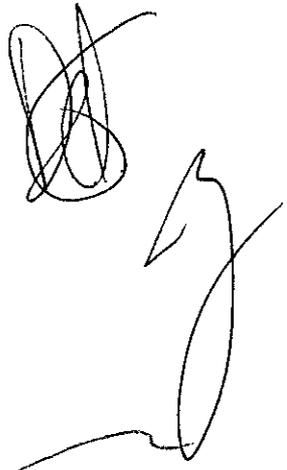
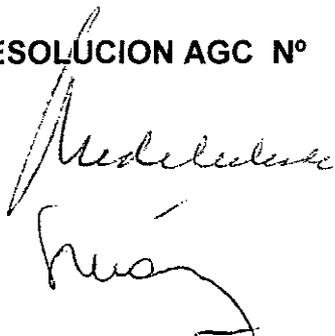
Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la FE DE ERRATAS del Anexo I de la Resolución AGC N° 154/14, el que quedará redactado conforme al anexo que integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese

RESOLUCION AGC N° 184/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGA
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 184/14
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley 2095, y modificatorias, que celebre la AGCBA.

Artículo 2°.- ORDEN DE PRELACION.

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2095 y modificatorias
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Pedido de Cotización.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de provisión o el contrato.

Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios.

La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

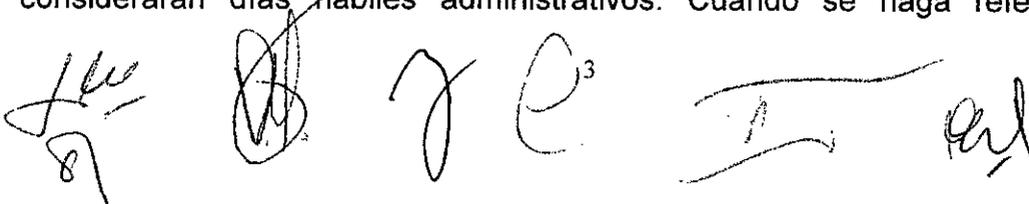
La impugnación a los mismos debe ser acompañada con la constancia de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta N° 020039/4. Tipo de cuenta 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo Av. Roque Sáenz Peña 541, Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 4°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio fehaciente de comunicación, salvo que los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas o Pedido de Cotización establezcan un medio de comunicación específico.

Artículo 5°.- PLAZOS.

A los fines del cómputo de plazos cuando se refiera a días éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se haga referencia a



semanas se considerará por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se establezcan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil al respecto.

Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Artículo 8°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: compras@agcba.gov.ar; deben ser efectuadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elabora una circular aclaratoria, y la comunica en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a lo hubiesen comprado, o los que hubiesen sido invitados.

Asimismo debe exhibirla en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirla como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

Artículo 9°.- GARANTÍAS.

Garantía de mantenimiento de Ofertas. Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización dispongan otro distinto. El monto de constitución corresponde al 5% del valor total de la oferta. En caso de ser adjudicado la misma se extenderá hasta la constitución de la garantía de adjudicación.

Garantía de Adjudicación. El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Provisión o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización; vencido el cual, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta. La misma será igual al 10% sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA (según art. 113° reglamentación).

Garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones. La integración de esta garantía deberá realizarse dentro del plazo establecido para realizar las impugnaciones conforme lo establecido en el art. 18° del presente pliego. La falta de su integración dará lugar a la desestimación sin más trámite. El monto de la misma corresponderá al 1% del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

Garantía de impugnación a la preselección: La garantía debe presentarse dentro de los 3 días de notificados para el caso de los oferentes, y en el caso de los interesados dentro de los 3 días de finalizado el plazo de la publicación. El monto de la misma corresponderá al 1% del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados.

Los pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer otros montos de constitución de garantías dentro de los porcentajes establecidos por la normativa vigente.

Devolución de Garantías: Se devuelven de oficio:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación. Al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.

b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante.

c) Las garantías de impugnación al pliego de Bases y Condiciones y de impugnación a la preadjudicación o preselección, una vez resuelta favorablemente la misma. En caso de que se resuelva la desestimación de la misma no se procederá a su devolución.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación, por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.-

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante cuando la misma sea una garantía documentada.

Artículo 10°.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 101° de la Ley 2095 y modificatoria, no es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las Cien Mil Unidades de Compra (U.C. 100.000)

Artículo 11°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el Artículo 9°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095 y modificatoria.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de esta AGCBA.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA.

No obstante, el oferente, debe acreditar, con la oferta, haber iniciado el trámite de inscripción.

Cumplidos los procedimientos y plazos para la adjudicación sin que el oferente seleccionado cuente con la inscripción definitiva en el RIUPP, el Director General de Administración puede conceder un plazo no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación, para que el oferente acredite dicho recaudo.

Artículo 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentan conforme a lo previsto en la Ley 2095 y modificatoria, y en la reglamentación aprobada por Resolución del Colegio de Auditores, en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en copia simple o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización; y se admiten hasta el día y hora fijados como tope para la recepción de los mismos, que será de hasta treinta (30) minutos previos a la apertura de los sobres y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora tope de recepción y hora de apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente.

Con cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere, así como la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo o, en su caso, la del recibo de su pago.

El oferente debe constituir domicilio en la Ciudad asiento de la AGCBA.

CONTENIDO DE LA OFERTA

1. La oferta debe especificar:

I. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o en la fijada en el pliego de bases.-

II. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización previeran lo contrario.-

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se puede ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización.

III. El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.

2. Información a suministrar por el oferente:

Sin perjuicio de la documentación e información que requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las especificaciones técnicas y/o Pedido de Cotización, con la oferta, el oferente debe suministrar la siguiente información al efecto de determinar su habilidad para contratar:

I. Habilidad:

- Declaración jurada donde conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la ley 2095 y su modificatoria (Anexo I).

- Constancia actualizada expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cuando esta información no surja de la constancia de inscripción en el RIUPP. En este caso, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitará al oferente dicho documento.

II. Impositiva:

a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.

b) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

SUBSANACIÓN: Cuando se omitiera presentar la documentación detallada con precedencia (Puntos I y II) o cuando se advirtiera en ella defectos formales, la Comisión de Evaluación de Ofertas, debe intimar al oferente para que dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación subsane la deficiencia observada. Si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

3. Presentación de Muestras:

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas deben ser presentadas, con la oferta.

Las muestras deben indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción se extiende un recibo en original y copia. El recibo original es agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación

de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria.

Artículo 15°.- COTIZACIONES PARCIALES.

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

Artículo 16°.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario.

Artículo 17°.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

La preadjudicación y, en su caso, la preselección en procesos de etapa múltiple, se anuncia en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones a los cuales tiene acceso el público (Cartelera Oficial) por un día. Simultáneamente a su exhibición en Cartelera Oficial la preadjudicación y preselección se publica en la página de Internet de la AGCBA. Cuando se trate de Licitaciones Públicas o Privadas, además se publica por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen de evaluación de preadjudicación y de preselección debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido.

Artículo 18°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

Los oferentes y/o interesados pueden impugnar el Pliego de Bases y Condiciones, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación. Durante dicho término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista. Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsa.

Artículo 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme los artículos 8° y 11° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6º piso, dentro del plazo fijado en el Art. 18º del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 20º.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto nº 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6º Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 21º.-DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza Nº 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza nº 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal Nº 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 22º.- PAGO – PLAZOS.

El pago se efectúa dentro de los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el pliego de bases y condiciones particulares. El plazo antedicho

se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Artículo 23°- FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que correspondiera.

Artículo 25°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Pedidos de Cotización.

Artículo 26°.- CIERRE POR VACACIONES.

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la Evaluación de Ofertas, y tampoco validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

Artículo 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

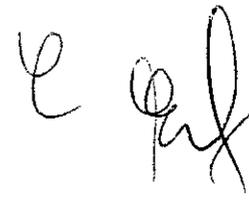
Artículo 28°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 29°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 30°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

 11 

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 31º.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que, en todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición, a cuyo fin el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado¹.

¹ Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1502; y Decreto N° 812/GCABA/2005.

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la AUDITORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley N° 2.095, modificatorias y Reglamentación)

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Resolución AGCBA 299/11: La inscripción en el Registro constituye requisito esencial para la adjudicación, bastando con la preinscripción al tiempo de la presentación de las ofertas. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la presentación."

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más d una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o personas jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

Artículo 96 Resolución AGCBA 299/11: Conjuntamente con la oferta el oferente debe presentar una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin su perjuicio la Comisión Evaluación de Ofertas y la UOA, en cualquier etapa del procedimiento, pueden verificar la veracidad de lo declarado. La falsedad de la declaración implica la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley.

.....
Firma

Aclaración

.....
Carácter

.....
Ciudad de Buenos Aires,

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES